

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2020)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00300
Demandante:	VIDALIA MUNEVAR MUNEVAR
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
Vinculada:	GLORIA PATRICIA MOLINA HERNANDEZ

Encontrándose el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente, se advierte que en el mismo no reposa constancia del envío de la notificación del auto admisorio de fecha 6 de diciembre de 2019 a una de las partes demandadas, esto es, a la señora GLORIA PATRICIA MOLINA HERNANDEZ, razón por la cual el Despacho a fin de evitar futuras nulidades y en aras de garantizar el debido proceso, dispone:

1. Dar cumplimiento inmediato por secretaria a lo ordenado en el numeral 4.2. del auto admisorio de fecha 6 de diciembre de 2019, esto es, notificar dicha providencia a la señora GLORIA PATRICIA MOLINA HERNANDEZ, en debida forma.

Una vez vencido el término que dispone dicha parte para contestar, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffd8a8be1cea2f92c7050c61d3a0547224a2aa1ce8db26212637baa828d29ed**
Documento generado en 04/06/2021 07:31:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>